



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 10 GDP-GCGP-ESSALUD-2021

Lima, 26 FEB. 2021

Señora Doctora:  
**NORA BECERRA SANCHEZ**  
 Secretaria Técnica  
 Comité Directivo del CONAREME  
 Centro de Convenciones del Colegio Médico del Perú  
 Av. Paseo de la República N° 6236 OF. 101  
 Miraflores.-



Asunto : REQUISITOS E IMPEDIMENTOS INSTITUCIONALES DE POSTULACIÓN  
 Referencia : Oficio Múltiple N° 008-2021-CONAREME-ST

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia, se alcanzan los requisitos e impedimentos institucionales de postulación actualizados para el Proceso de Admisión de Residentado Médico 2021, que se detallan a continuación:

- a) Requisitos para Postular al Programa de Residentado Médico ESSALUD 2021.
- b) Anexo 5 – Autorización de Postulación por Modalidad Cautiva ESSALUD 2021.
- c) Formato de Declaración Jurada de Compromiso del Ingresante a Residentado Médico en ESSALUD.

*Del mismo modo, ESSALUD solicita, que por su intermedio se exhorte a las Universidades a que se haga una revisión exhaustiva del cumplimiento de los mencionados requisitos e impedimentos institucionales remitidos al CONAREME con la finalidad de evitar contratiempos o dificultades con los postulantes que no acreditan o no cumplen dichos requisitos en el momento de la postulación al proceso, así como, revisar minuciosamente los certificados médicos de los postulantes, para no generar contratiempos al inicio del residentado por no considerarse aptos para la función a desempeñar o preciar dentro de sus disposiciones complementarias sanciones para los que presenten certificados que no coinciden con su salud física y mental.*

Agradeciendo su gentil atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

MANUEL VASQUEZ FLORES  
 GERENTE DE DESARROLLO DE PERSONAL-GCGP  
 ESSALUD

MVF/ylc/smo  
 NIT: 74-2021-17  
 Folios: 07



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



REQUISITOS PARA POSTULAR A PLAZAS CAUTIVAS Y LIBRES PROGRAMA DE  
RESIDENTADO MÉDICO  
ESSALUD 2021

Los profesionales médicos de la Institución sólo podrán postular a las plazas bajo la modalidad de *vacante cautiva (es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que pertenecen a la misma institución o entidad que ofrece la vacante), cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Institución:*

1. Presentar documento que acredite **nombramiento** (Régimen Laboral DL 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral DL 728) y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el cargo de **médico general o especialista**, al momento de la postulación.
2. En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso al régimen laboral 728, debe contar con un año o más de servicios ininterrumpidos como médico, anterior a su incorporación.<sup>1</sup>
3. Contar con la plaza de Médico Cirujano en la Institución.
4. Presentar la autorización de postulación por modalidad cautiva EsSalud - 2021 (Anexo 5), el mismo que debe estar suscrito por el Gerente / Director de la Red Asistencial / Prestacional o Desconcentrada, Gerente / Director del Centro Asistencial, Jefe del Servicio / Departamento Médico, Jefe de Recursos Humanos y el Jefe /Responsable de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia. En caso de ser colaborador de sede central, firma del sub-gerente, Gerente de Línea y del Gerente Central.
5. **No ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar plaza**, (en el caso de ser médico de la Institución y tener una plaza de médico con contrato plazo indeterminado).
6. Los profesionales Médicos del Régimen Laboral DL 728, designados en un **cargo de confianza** que no tienen plaza de médico en ESSALUD, no podrán acceder a una plaza cautiva ofertada por la Institución.

<sup>1</sup> Carta N° 2602-GAP-GCGP-ESSALUD-2018

<sup>2</sup> Carta N° 2051-SGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2019

<sup>3</sup> Carta Circular N° 162-GCGP-ESSALUD-2019



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



7. **Los Médicos contratados en la modalidad de contrato de plazo fijo, suplencia y contrato plazo indeterminado del Régimen Laboral DL 728, no podrán postular a ninguna plaza libre de ESSALUD bajo responsabilidad de sanciones administrativas y separación del proceso, en la Admisión del Residentado Médico 2021,** debido a que tienen vínculo laboral con la Institución, teniendo en cuenta las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión de Residentado Médico – CONAREME y lo establecido en el Art. 78° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del DL 728, el cual indica: “Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese”.<sup>2</sup>
8. Firma en original acompañado de su huella digital, de una Declaración Jurada del Compromiso del ingresante al Programa de Residentado Médico en EsSalud, modalidad cautiva, en donde se compromete acatar lo dispuesto en los siguientes documentos normativos:
- Ley N° 30453 del Sistema Nacional de Residentado Médico –SINAREME y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA; Artículo 17°, numeral 17.3 y Primera Disposición Complementaria.
  - Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.
  - Directiva de Gerencia General “Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020; literal séptimo de las Disposiciones Complementarias en donde el citado servidor se compromete al término del Residentado Médico a retornar a su sede de origen, por un tiempo mínimo similar al de la duración de este período de formación de dos (02), tres (03) años como mínimo y cinco (05) años como máximo, caso contrario reintegrarán el total de las remuneraciones percibidas actualizadas más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.<sup>3</sup>
  - Autorizar a mi sede de origen, mi desplazamiento temporal a la sede docente de Residentado, mientras dure mi período formativo en la función de Médico Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.
  - Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardias, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en el Artículo 11°



de la Directiva de Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social – ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2007.

5

- 9. El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un periodo de dos (2) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación (De acuerdo a lo estipulado en el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME).

***En caso de no cumplir por parte del personal médico con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de la postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso sin perjuicio de las acciones administrativas y legales establecidas en la normatividad vigente***



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoSeguro Social de Salud  
EsSalud

4

## ANEXO N° 5

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD  
AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO 2021

Los funcionarios\* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a Don (Doña) : \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N° \_\_\_\_\_, perteneciente al Régimen Laboral 276 (...), 728 (...), laborando actualmente en el Centro Asistencial: \_\_\_\_\_ de la Red Asistencial: \_\_\_\_\_, para postular bajo la modalidad de PLAZA CAUTIVA al Proceso de Admisión 2021 – Residentado Médico, considerando lo siguiente:
2. Especialidad/Sub Especialidad a la que postula: \_\_\_\_\_
3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
  - La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y /o Instituto Especializado correspondiente.
  - Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREME en primera adjudicación nacional y/o complementaria en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, siempre y cuando la especialidad y sub-especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de médicos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros: del área de origen del postulante.
  - Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, garantizar su inserción laboral especializada en su Red de origen, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.
4. ESSALUD, mediante Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.
5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° y 36° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico –SINAREME y su Reglamento respectivamente.



3

6. *El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un período similar al de su formación de acuerdo a lo estipulado en Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, Artículo 17°, numeral 17.3 Primera Disposición Complementaria; numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.*

Siendo el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021, en la ciudad de \_\_\_\_\_, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Médico	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

**Nota: \* En caso que el médico asistente interesado pertenece a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.**

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO MEDICO EN ESSALUD**

2

Yo, \_\_\_\_\_  
 Identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, Código de Planilla N° \_\_\_\_\_,  
 he sido autorizado para postular al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) en la  
 especialidad de \_\_\_\_\_, por el periodo  
 comprendido del 01 de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ al 30 de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_, en la modalidad  
**Plaza Cautiva** y me comprometo a:

**PRIMERO.-**

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y **retornar a mi sede de origen por un periodo similar al de mi formación**, de dos (02) años, tres (03) años como mínimo y cinco (05) años como máximo, **de acuerdo a lo estipulado en Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Artículo 17°, numeral 17.3 Primera Disposición Complementaria; numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020,**

**SEGUNDO.-**

Autorizar a la Sede Docente, mi **desplazamiento temporal** mientras dure mi periodo formativo en la función de Médico Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

**TERCERO.-**

En caso abandone o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de admisión del presente año, estaré inhabilitado automáticamente de postular al SINAREME por un periodo de dos (02) años, según lo estipulado en el artículo 51° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

**CUARTO.-**

Cumplir los horarios y roles de guardia, asistenciales y académicas, haciendo prevalecer lo estipulado en los artículos 18° y 36° de la Ley N° 30453 del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME y su Reglamento.

**QUINTO.-**

En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD a **efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes** a los siguientes conceptos:

- a) Gastos incurridos en la formación recibida.
- b) Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización
- c) Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiera lugar.

Lima, .....

.....  
 Firma y Huella Digital  
 D.N.I. ....  
 Código de Planilla N° .....